



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 04 MAR. 2020

Visto: El Informe N° 14-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM, con SisGeDo N° 1498688, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, advertido la Resolución Directoral Regional N° 0147-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 03 de febrero de 2020, en el que resuelve: Asignar la Categoría I-1, sin población asignada a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Consultorio Odontológico CDs CEPOOP, ubicado en el Pasaje Ferrua N133-2do piso, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, de lo señalado, y teniendo en consideración el Informe N° 14-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM, el Supervisor de Servicios de Salud Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, indica que en atención a la solicitud presentada por el representante del Consultorio Odontológico CDs CEPOOP S.A.C., respecto a rectificar la Resolución Directoral Regional N° 0147-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, en el extremo del nombre de la IPRESS donde se consignó como Consultorio Odontológico CDs CEPOOP, debiendo de ser lo correcto **Consultorio Odontológico CDs CEPOOP S.A.C.**, conforme se acredita en la ficha de inscripción en el RENIPRESS; por lo que estando a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°.- Rectificación de errores.- Numeral 212.1, que norma: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; por consiguiente, es materia de corregir, en cuanto corresponda; para dicho efecto resulta pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2019/GOB.REG-HVCA/PR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el extremo del nombre de la IPRESS, Consultorio Odontológico CDs CEPOOP consignado en la Resolución Directoral Regional N° 147-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 03 de febrero de 2020, debiendo de ser lo correcto: **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CDs CEPOOP S.A.C.**; conforme se expone en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Regional N° 147-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 03 de febrero de 2020.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

CDCS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO (A).



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. CESAR DAVID CORDOVA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 80322